

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

---

Sincelejo, veinticuatro (24) de agosto del año dos mil quince (2015)

**MEDIO DE CONTROL:** Ejecutivo

**EXPEDIENTE RAD. No.** 70001.33.33.005.2012.00103.00

**EJECUTANTE:** YASMIN NAVAS MARTINEZ

**EJECUTADO:** MUNICIPIO DE MORROA

Procede el despacho a decidir sobre el mandamiento ejecutivo solicitado por la señora YASMIN NAVAS MARTINEZ a través de apoderado judicial, contra el MUNICIPIO DE MORROA, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Dispone el artículo 104 de la Ley 1437 de 2011 que: *“La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa. Igualmente conocerá de los siguientes procesos:*

*(...)*

*6. Los ejecutivos derivados de las condenas impuestas y las conciliaciones aprobadas por esta jurisdicción, así como los provenientes de laudos arbitrales en que hubiere sido parte una entidad pública; e, igualmente los originados en los contratos celebrados por esas entidades.*

Solicita la parte ejecutante se libre mandamiento de pago contra el MUNICIPIO DE MORROA. Para ello aduce que no le han cancelado la sentencia de fecha 24 de octubre de 2013, proferida por éste Juzgado.

Entonces, el título ejecutivo que se aduce en el sub-lite, cuyo contenido da cuenta de la existencia de una obligación a cargo del MUNICIPIO DE MORROA y a favor de la señora YASMIN NAVAS MARTINEZ la cual consiste en el reintegro al cargo de igual o superior categoría y al pago de los emolumentos laborales causados entre el 10 de mayo de 2012 hasta la fecha efectiva de su reintegro<sup>1</sup>.

El apoderado judicial del actor, solicita el pago de la condena impuesta en la sentencia en mención, por la suma total de \$77.740.299, correspondiente a los salarios y demás emolumentos causados desde el 10 de mayo de 2012 al 5 de junio de 2015, fecha del reintegro, sin que allegara liquidación efectuada con el fin de corroborar la misma.

Una vez revisada la suma pretendida, se limitará el mandamiento de pago al valor calculado en la liquidación presentada por el Contador ante los Juzgados Administrativos por concepto de salarios y prestaciones sociales, esto es, por la suma de: \$52.151.341,90.

En esos términos, se considera que los precitados documentos constituyen título ejecutivo conforme el numeral 1° del art. 297 del C.P.A.C.A, los cuales contienen una obligación clara, expresa y exigible según lo dispuesto en el Art 422 del C.G.P, lo que hace procedente librar el mandamiento ejecutivo, con las consideraciones antes dichas.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

### **RESUELVE:**

**1** – Ordenase al MUNICIPIO DE MORROA, pagar a la ejecutante YASMIN NAVAS MARTINEZ, o a su apoderado Dr. Nestor Amaury Páez Lòpez, dentro del término de cinco (5) días la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$52.151.341,90), la suma anterior devengará intereses moratorios conforme a lo previsto en los artículos 192 y 195 del CPACA, de acuerdo con la motivación.

---

<sup>1</sup> Ver numerales SEGUNDO Y TERCERO dela sentencia de fecha 24 de octubre de 2013.

**2** - Notifíquese personalmente esta providencia al señor representante legal del MUNICIPIO DE MORROA, quien una vez notificado se le concede un término de 10 días para proponer excepciones de mérito.

**3** – Para gastos del proceso el ejecutante deberá depositar la suma de Setenta Mil pesos (\$70.000), suma que de requerirse podrá reajustar hasta el máximo permitido por la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA**

Juez

